



CONCEJO DE TIEBAS

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DEL FRONTÓN DEL CONCEJO DE TIEBAS



ÍNDICE:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... 3

CAPÍTULO II: DE LA APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES4

CAPÍTULO III: DE LOS USUARIOS Y LAS RESERVAS 5

CAPÍTULO IV: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES7

CAPÍTULO V: SANCIONES 9

CAPÍTULO VI: MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD10

CAPÍTULO VII: DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO11



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto principal la regulación del uso de las instalaciones del Frontón, propiedad del Concejo de Tiebas.

Se consideran Instalaciones del mismo la cancha, la sala de máquinas, almacén, bar, servicios, el vestuario y el resto de espacios existentes actualmente así como posibles ampliaciones futuras de los espacios actuales.

Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles y elementos ubicados en las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2. En la instalación podrá practicarse los deportes y desarrollarse las actividades para los que estén especialmente destinadas o resulten idóneas.

ARTÍCULO 3. Tendrán acceso a las instalaciones para su utilización en ejercicio de actividades a que se refiere el artículo anterior aquellos ciudadanos que cumplan los requisitos que el Concejo de Tiebas determine al efecto.

ARTÍCULO 4. Los periodos en que permanezca cerrada la instalación (mantenimiento, fiestas patronales, etc) así como los horarios de apertura al público serán determinados por el Concejo de Tiebas.

ARTÍCULO 5. En las Instalaciones del Frontón figurará un cartel, aprobado por el Concejo de Tiebas, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario en el que se indique:

- Horario de actividad.
- Un ejemplar del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. Toda persona que reserve el Frontón y haga uso del mismo acepta y asume el presente Reglamento de Régimen Interno y en su caso las modificaciones al mismo que pudieran aprobarse durante el año en curso por la Junta del Concejo de Tiebas.

ARTÍCULO 7. El Concejo de Tiebas tendrá potestad para modificar esta normativa para buscar un mejor fin.



CAPÍTULO II: DE LA APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 8. El Frontón estará abierto todo el año en horario de 08:00 a 22:00 horas.

8.1 Al margen de lo dispuesto en el punto anterior, el Concejo de Tiebas podrá determinar los periodos en los que permanecerá cerrado, así como los horarios de apertura al público, por distintas causas o circunstancias.



ARTÍCULO 9. Normas generales de los usuarios y las reservas

9.1 Se establecen los siguientes tipos de usuarios y precios públicos de las reservas:

| | VECINOS | NO VECINOS |
|-----------------------------|----------------|-------------------|
| PRECIOS HORA RESERVA | 0€ | 12€ |

9.2 Tendrán derecho a utilizar todas las instalaciones (cancha, vestuarios, duchas, servicios y luz, si hiciera falta) las personas o grupos que han reservado y pagado, en su caso.

9.3 Las reservas se harán por horas completas, debiendo abandonar la cancha una vez cumplida la hora para que pueda hacer uso de la misma el siguiente usuario.

9.4 El Concejo acordará si se puede reservar más de una hora seguida, según las solicitudes efectuadas o circunstancias concretas.

9.5 Los usuarios vecinos de Tiebas tienen prioridad en cuanto a las reservas de los no vecinos. En caso de que un vecino quiera reservar una hora ocupada por un no vecino, se le avisará a éste para que tenga constancia de dicha circunstancia y pueda modificar su reserva.

9.6 Si un vecino está ocupando la cancha sin reserva previa y llega un vecino o no vecino con reserva, el primero tendrá que abandonarla de inmediato y dejar que pueda ser utilizada por los usuarios con reserva.

ARTÍCULO 10. Usuarios vecinos de Tiebas

10.1 El uso del Frontón por parte de los vecinos de Tiebas es gratuito.

10.2 Solicitarán su utilización haciendo la reserva en las dependencias del Concejo o por teléfono (tlf. 948 360636) con 2 días de antelación. Si lo hacen con menor antelación, deberán acomodarse a las horas libres que resten.

10.3 Cualquier grupo de personas de Tiebas que quiera reservar el Frontón para su utilización durante un período largo de tiempo, lo deberán solicitar por escrito en el Concejo de Tiebas. Estas reservas se revisarán y renovarán todos los años.

10.3.1 En caso de que, por cualquier causa, no se vaya a utilizar la hora y el día reservado por el grupo, se deberá avisar con 2 días de antelación al Concejo de dicha circunstancia. De este modo, podrá reservarse ese día y hora por otras personas que estén interesadas.

10.3.2 Si la reserva se ha realizado para un período largo de tiempo y en 2 ocasiones no se utilizara el Frontón sin avisar de tal circunstancia, se perderá el derecho al resto de las fechas de reserva durante el tiempo que reste antes de su revisión y renovación.

10.4 Deberán dar los datos de la persona que hace la reserva o del grupo al que representan. Estos datos serán: Nombre, apellidos, DNI y teléfono de contacto.



ARTÍCULO 11. Usuarios NO vecinos de Tiebas

11.1 Solicitarán su utilización haciendo la reserva en las dependencias del Concejo o por teléfono (tlf. 948 360636) con 7 días de antelación. Si lo hacen con menor antelación, deberán acomodarse a las horas libres que resten.

11.2 Deberán dar los datos de la persona que hace la reserva. Estos datos serán: Nombre, apellidos, DNI y teléfono de contacto.

11.3 Abonarán 12€ por hora reservada, mediante ingreso en la cuenta de Caja Rural a nombre del Concejo de Tiebas nº 3008 0001 13 2049258128.

11.4 Los ingresos realizados en otra cuenta que no sea ésta, se considerarán nulos y no se podrá hacer uso de las instalaciones.

11.5 El justificante de pago bancario se depositará en el buzón que al efecto se encuentra en la entrada de las instalaciones.

11.6 Está prohibido utilizar las instalaciones sin reserva previa y el correspondiente abono bancario.

ARTÍCULO 12. Los usuarios tienen los siguientes derechos:

12.1 Libre acceso a las instalaciones dentro de los horarios de apertura del Frontón.

12.2 La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Concejo de Tiebas.

12.3 Formular reclamaciones y sugerencias que crea oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

ARTÍCULO 13. Los usuarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se establecen para el uso de las instalaciones en general.



CAPÍTULO IV: NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 14. Disposiciones generales

14.1 Las personas mayores de 18 años (inclusive) vecinas de Tiebas que quieran hacer uso de las porterías de futbito, deberán solicitarlo mediante instancia en las dependencias del Concejo. Los menores vecinos de Tiebas que quieran hacer uso, así mismo, de las porterías de futbito deberán, además de solicitarlo por escrito, contar con la autorización de los padres o persona a su cargo. La autorización para el uso de las mencionadas porterías de futbito deberá renovarse anualmente.

14.2 Los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que durante su estancia en las Instalaciones pudieran sufrir ellos mismos por su mala intención o descuido y, así mismo, por los que ocasionaren tanto a dichas Instalaciones como a terceros.

14.3 Los usuarios asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.

14.4 No está permitida la entrada de animales en el Frontón.

14.5 El personal al efecto contratado o designado por el Concejo de Tiebas velará por el buen funcionamiento de las instalaciones y por el cumplimiento de las normas de este Reglamento, dando cuenta al Concejo de cuantas incidencias considere oportunas. Sus indicaciones serán de obligado cumplimiento para los usuarios.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los usuarios

15.1 Usar las instalaciones y servicios correcta y adecuadamente.

Toda persona que acceda al Frontón tomará las medidas oportunas para el buen uso de las instalaciones, dando cuenta al Concejo de cualquier desperfecto o mal funcionamiento que permita tomar las medidas oportunas para solucionarlo.

15.2 Guardar el debido respeto a los demás usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

15.3 Satisfacer puntualmente los precios públicos establecidos, en su caso.

15.4 Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicten respecto del uso de las instalaciones.

15.5 Cumplir con las sanciones que imponga el Concejo de Tiebas.

15.6 Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las Instalaciones.

15.7 Los usuarios mayores de edad serán responsables del comportamiento de los menores a su cargo así como del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

15.8 Los usuarios de las Instalaciones deberán cumplir escrupulosamente con su horario, debiendo calcular el tiempo que estimen necesario para el uso de duchas y vestuarios, al objeto de no sobrepasar el horario de cierre en ningún momento.



CONCEJO DE TIEBAS

15.9 Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpias, utilizando las papeleras destinadas a tal efecto.

15.10 Los usuarios deberán respetar y cuidar todo el mobiliario.

15.11 No se podrá fumar.

15.12 En la zona de vestuarios y duchas será obligatorio el uso de chanquetas por motivos de higiene.

15.13 Para acceder a la cancha habrá que hacerlo con vestimenta y calzado deportivo adecuado. A los usuarios que no hagan caso de esta norma se les podrá negar el acceso a dicho espacio deportivo.



CAPÍTULO V: SANCIONES

ARTÍCULO 16. Serán causa de sanción punible la comisión de faltas consideradas leves, graves o muy graves.

16.1 Se consideraran faltas leves las siguientes:

- Molestar a los usuarios de la instalación.
- Fumar dentro del Frontón.
- Comer dentro del Frontón.
- El incumplimiento de las presentes Ordenanzas así como de las órdenes e instrucciones de la Junta del Concejo y/o de la Presidencia o persona responsable del Frontón que tenga el carácter de leve.

Las faltas leves serán objeto de apercibimiento por parte del personal del Concejo o bien de sanción consistente en la privación del derecho de utilización del Frontón por un plazo de 1 a 30 días.

16.2 Se considerarán faltas graves:

- La reiterada reincidencia de dos o más faltas leves.
- Estropear o romper el mobiliario del Frontón.
- Utilización de las porterías de futbito sin la consiguiente autorización.
- Ignorar reiteradamente las indicaciones del personal responsable del Frontón.
- El incumplimiento de las presentes Ordenanzas así como de las órdenes e instrucciones de la Junta del Concejo y/o de la Presidencia o persona responsable del Frontón que tenga el carácter de grave.

Las faltas graves serán objeto de sanción consistente en la privación del derecho de utilización del Frontón por un plazo de 1 a 3 meses.

16.3 Se considerarán faltas muy graves:

- La reiterada reincidencia en dos o más faltas graves.
- Estropear o romper el mobiliario y no abonar el importe de la reparación o sustitución.
- Tentativa de robo o apropiación de las instalaciones, vestuarios, maquinas, etc.
- Utilizar las instalaciones sin previa reserva y correspondiente abono en caso de usuarios no vecinos.
- El incumplimiento de las presentes Ordenanzas así como de las órdenes e instrucciones de la Junta del Concejo y/o de la Presidencia o persona responsable del Frontón que tenga el carácter de muy grave.

Las faltas muy graves serán objeto de sanción consistente en la privación del derecho de utilización del Frontón por un plazo superior a 3 meses, e incluso con la expulsión definitiva de las instalaciones del Frontón y la prohibición de acceso a las mismas.



CAPÍTULO VI: MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 17. Los usuarios deberán cumplir las diferentes indicaciones expuestas en las instalaciones por medio de carteles en cuanto a materias de salud, hábitos de comportamiento, prevención de riesgos y diversos derechos y deberes entre otros.



CAPÍTULO VII: DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 18. La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde al Concejo de Tiebas. La persona o entidad encargadas, en su caso, de la gestión del servicio actuará por delegación concejil en las funciones de interpretar y aplicar sus disposiciones, debiendo proporcionar la solución más equitativa a los problemas que el uso diario de las instalaciones vaya generando.

ARTICULO 19. Corresponderá al Concejo de Tiebas dictar cuantas normas sean necesarias para el correcto funcionamiento del Frontón cuando se produzcan situaciones no contempladas en el presente Reglamento.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el texto del presente REGLAMENTO es el vigente a partir de la fecha de 23 de marzo de 2021.

Doy fe,

Presidenta.

Secretario.